



Octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: GABRIEL JESÚS LUGO SOCARRAS
Radicación: 44001310300220190010700

En atención a la solicitud allegada el día 13 de julio de 2020 por la apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ, coadyuvada por quien venía actuando como apoderado, mediante la cual deprecian la terminación del proceso por pago de las cuotas vencidas, el Despacho con fundamento en el artículo 461 del C.G.P. requiere a la parte demandante con el fin de que manifieste expresamente si el demandado, además de la cuotas en mora de los pagarés objeto de la presente demanda, pagó la obligación correspondiente al valor de los intereses moratorios y remuneratorios que fueron liquidados, y demandados en relación con las referidas cuotas en mora.

El Despacho se abstiene de reconocer personería a la apoderada especial que solicita la terminación y quien es la que tiene facultad para recibir, en la medida que el poder allegado no cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en cuanto no fue remitido del correo electrónico que la entidad demandante tiene registrado en cámara de comercio, así como tampoco se indica la dirección de correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados; igualmente se abstiene el despacho de reconocer personería a la apoderada del demandado por cuanto, en los términos antedichos, en el poder no se indica la dirección de correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.

Finalmente, en atención al memorial allegado por el BANCO DE BOGOTÁ el día 14 de septiembre de 2020, mediante el cual informa que en su base de datos la persona identificada con la cédula de ciudadanía número 87087458 no figura como titular de cuentas corriente y de ahorros y CDTs, al auto de fecha 13 de marzo de 2020, notificado mediante oficio JSCDC-0675 del 11 de septiembre de 2020, advierte el Despacho que en el mencionado oficio por error se indicó que el demandado se identificaba con la cédula de ciudadanía número 87.087.458, en lugar de la número 84.087.458, razón por la cual, por Secretaría oficiase nuevamente a los gerentes de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BBVA, ubicadas en Valledupar, notificándoles el contenido del auto de fecha 13 de marzo de 2020, e indicándoles que el demandado se identifica con la cédula de ciudadanía número 84.087.458.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a46a79d5fc094ee7dcd06933e568b5da8579d7855a9b933fe873aecb4ffb55d

Documento generado en 05/10/2020 07:36:34 p.m.